



Dirección de Compras y Contrataciones
 Secretaría de Economía y Finanzas
 Av. Marcelo T. de Alvear 120 - 9° Piso - CP 5000 - Córdoba, Argentina
 Teléfono: 0351-4285600 - Int. 1930 al 1946 - www.cordoba.gob.ar

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES - SUBASTA ELECTRÓNICA INVERSA -

Art. 1°).- PROCEDIMIENTO: La Subasta Electrónica Inversa es una competencia de precios dinámica efectuada electrónicamente, en tiempo real y de forma interactiva, consistente en que los oferentes presenten, durante un plazo establecido, sus respectivas ofertas, las que podrán ser mejoradas mediante la reducción sucesiva de precios y cuya evaluación será automática.-

Art. 2°).- MARCO JURÍDICO: Todas las cuestiones que se originen con motivo de la ejecución o interpretación del contrato serán resueltas conforme al siguiente marco jurídico, sin perjuicio de lo que establezcan:

- a) Pliegos de Bases y Condiciones Generales, Particulares y/o de Especificaciones Técnicas.-
- b) Ordenanza N° 12.995 y modificatorias.-
- c) Resolución Serie "A" N° 23/2020, de la Secretaría de Economía y Finanzas.-
- d) Disposiciones, Resoluciones y demás normas legales vigentes de orden nacional, provincial y/o municipal que resulten aplicable a los bienes y/o servicios a subastar.-

Para los casos no previstos expresamente en los cuerpos legales antedichos, se aplicarán las disposiciones que rigen el procedimiento administrativo de la Ciudad de Córdoba (Ordenanzas N° 6.904, N° 12.990 y sus modificatorias), los principios generales del derecho administrativo y subsidiariamente los del derecho privado.-

La presentación de la oferta significará la aceptación lisa y llana de todas las estipulaciones que rigen la presente contratación.-

Art. 3°).- FORMA, LUGAR Y PLAZO DE CONSULTA: Las consultas relacionadas a las citadas normativas podrán efectuarse por escrito ante la Dirección de Compras y Contrataciones o por teléfono al número 0351 - 4285600, Internos 1930 al 1946, de Lunes a Viernes, en el horario de 08:00 a 13:00 horas.-

La forma, lugar y plazo de consultas a los pliegos de bases y condiciones serán detallados en las condiciones particulares.-

La Dirección de Compras y Contrataciones podrá realizar aclaratorias de oficio o a solicitud de la Repartición Requiriente, las que serán publicadas en el portal web oficial del municipio:

<https://subastaselectronicas.cordoba.gob.ar/>

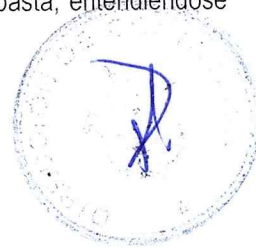
Art. 4°).- ACCESO GRATUITO A LOS PLIEGOS: Los interesados podrán acceder a los pliegos de manera gratuita desde el portal web oficial del municipio, a los fines de poder formular sus propuestas, salvo que se defina otro procedimiento en las condiciones particulares.-

Art. 5°).- DOMICILIO A LOS FINES DE LA CONTRATACIÓN: A todos los efectos legales se considerará domicilio del oferente y eventual adjudicatario, el domicilio electrónico constituido en los términos del Artículo 4.3 de la Resolución Serie "A" N° 23/2020, Reglamentaria de la Ordenanza N° 12.995.-

Las notificaciones electrónicas se considerarán perfeccionadas transcurridos TRES (3) días, contados a partir del momento en que se encontraron disponibles, es decir, en condiciones de ser visualizadas en el domicilio electrónico, aún cuando el destinatario no haya accedido al mismo para tomar conocimiento.-

La existencia de impedimentos que obstaculicen la posibilidad de enviar o recibir una notificación electrónica, deberán ser acreditados por quien los invoque, salvo que fueran de público conocimiento o producto de fallas en los equipos o sistemas informáticos, lo cual será considerado en cada caso concreto.-

Art. 6°).- MANTENIMIENTO DE LA OFERTA: Los oferentes se obligarán a mantener su oferta por el término de TREINTA (30) días administrativos, a contar desde la fecha fijada para el cierre de la subasta, entendiéndose



que tal compromiso se prorroga automáticamente cada TREINTA (30) días administrativos, de no mediar manifestación expresa en contrario por parte del oferente, con una antelación no menor a TRES (3) días administrativos a la fecha de cada uno de los vencimientos; salvo que se establezca en las condiciones particulares un plazo diferente.-

Art. 7°).- PROVEEDORES HABILITADOS PARA PARTICIPAR: Para poder participar de un procedimiento de subasta electrónica inversa los oferentes deberán registrarse como usuario en el portal de subastas del Municipio, ingresando al siguiente enlace: <https://subastaselectronicas.cordoba.gob.ar/> y posteriormente solicitar a la Dirección de Compras y Contrataciones su vinculación a la respectiva subasta.-

La Dirección de Compras y Contrataciones podrá verificar que las actividades registradas en la constancia de inscripción de la Administración Federal de Ingresos Públicos guarden relación con el objeto de la subasta, como así también que la persona física que genere el usuario en el portal de subasta cuenta con capacidad para obligar a la persona jurídica correspondiente.-

El Municipio podrá solicitar a los interesados requisitos adicionales a los fines de realizar la vinculación a la subasta electrónica que corresponda, en los términos que se establezcan en las condiciones particulares.-

Art. 8°).- PRESENTACIÓN DE LA OFERTA ELECTRÓNICA: La oferta electrónica se deberá realizar por un precio unitario fijo y cierto, por renglón, bien y/o servicio, definido en el portal de subastas del municipio, según el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.-

Deberá incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA) o la alícuota correspondiente, de acuerdo a la legislación vigente, y cualquier otro impuesto, gravamen, tasa, tributo y gasto que deba incurrir el oferente.-

Los oferentes registrados y vinculados en el portal de subastas del Municipio, realizarán electrónicamente sus ofertas dentro del período de lances establecido en las condiciones particulares. El precio de referencia o de arranque de la presente subasta podrá ser fijado en las mencionadas condiciones particulares.-

El primer lance para ser válido, podrá ser igual o inferior al precio de arranque. Efectuado el primer lance, los subsiguientes, para ser válidos, deberán igualar o superar al porcentaje mínimo de mejora establecido en las condiciones particulares, respecto de la última oferta ocurrida durante la subasta.-

Art. 9°).- PERÍODO DE LANCES: El período de lances será el lapso de tiempo durante el cual los oferentes realizarán electrónicamente sus ofertas. Durante dicho período, los oferentes podrán visualizar online todos los lances realizados y la posición de los mismos en el orden de prelación según la oferta realizada, sin perjuicio de la confidencialidad que se mantendrá sobre la identidad de los oferentes.-

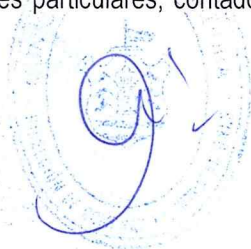
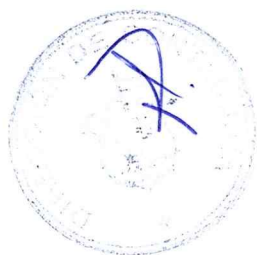
Art. 10°).- ACTA DE PRELACIÓN FINAL - PUBLICIDAD: Una vez finalizada la subasta, automáticamente se procesarán los lances recibidos, ordenando a los oferentes, por cada bien y/o servicio o renglón, según el monto de su último lance, generando electrónicamente un Acta de Prelación Final.-

El Acta de Prelación Final será publicada en el portal de subastas del municipio, mostrando la identidad de los oferentes, y notificada al domicilio electrónico de los mismos.-

Art. 11°).- DOCUMENTACIÓN: A partir de la notificación del Acta de Prelación Final, el oferente que haya quedado primero, deberá enviar a la Dirección de Compras y Contrataciones, la documentación que a continuación se detalla:

- a) Oferta económica expresada en moneda de curso legal, firmada en todas sus hojas por el oferente o su representante legal, indicando la C.U.I.T. Los precios deberán ser idénticos a los ofrecidos en la subasta electrónica.-
- b) Constitución de domicilio electrónico a los fines de la contratación.-
- c) Certificado de inscripción en el Registro de Proveedores del Estado Municipal y en el rubro relacionado al objeto de la subasta, o la constancia de haber iniciado el respectivo trámite.-
- d) Garantía de mantenimiento de oferta, salvo que haya sido presentada en una instancia anterior del proceso según lo establecido en las condiciones particulares.-
- e) Documentación adicional que se requiera en las condiciones particulares.-

La documentación deberá ser presentada en el plazo de CINCO (5) días administrativos o en el plazo que se encuentre establecido en las condiciones particulares, contados a partir del día de la notificación del Acta de Prelación Final.-



En caso de incumplimiento, se tendrá por desistida la oferta, sin perjuicio de las sanciones correspondientes, y se notificará al oferente que le sigue en el orden de prelación.-

La falsedad de los datos contenidos en la documentación que se acompañe, determinará la inmediata exclusión del oferente, con pérdida de la garantía de mantenimiento de oferta. Si la falsedad fuera advertida con posterioridad a la adjudicación o contratación, será causal suficiente para dejar sin efecto la misma por causa imputable al adjudicatario, según corresponda, con pérdida de la garantía de cumplimiento de contrato y sin perjuicio de las demás responsabilidades civiles y/o penales que deriven del hecho.-

Art. 12°).- PROVEEDORES NO INSCRIPTOS: El oferente que haya quedado primero según el Acta de Prelación Final y no se encuentre inscripto en el Registro de Proveedores del Estado Municipal, deberá cumplimentar con todos los requisitos establecidos para obtener dicha inscripción, dentro del término de CINCO (5) días administrativos, a contar desde la notificación del Acta de Prelación Final, salvo que existan distintas estipulaciones en las condiciones particulares respecto a este plazo, en cuyo caso prevalecerán estas últimas. Desde el momento de la presentación de la solicitud de inscripción se considerará al interesado inscripto provisoriamente hasta el momento de su inscripción definitiva o del rechazo de la misma. La inscripción deberá estar cumplimentada satisfactoriamente al momento de la adjudicación.-

Si ello no ocurriere, se intimará al cumplimiento de dicha obligación en un plazo perentorio, vencido el cual se tendrá por desistida la oferta, pudiendo adjudicarse al oferente cuya cotización le siga en orden de prelación, sin perjuicio de ejecutar la garantía de oferta y de la toma de razón de dicha circunstancia en el mencionado Registro.-

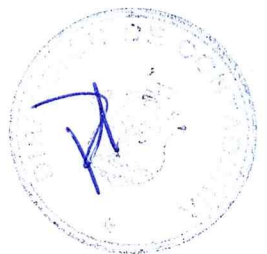
Art. 13°).- OBLIGACIÓN DE INFORMACIÓN ACTUALIZADA: El proveedor inscripto en el Registro de Proveedores del Estado Municipal deberá mantener actualizada su información, debiendo notificar todo cambio que guarde relación con el domicilio electrónico, el giro comercial, actividad y de corresponder, con el objeto contractual.-

Art. 14°).- GARANTÍAS: Para afianzar el cumplimiento de todas sus obligaciones los oferentes y adjudicatarios deberán presentar las siguientes garantías, salvo que existan distintas estipulaciones en las condiciones particulares, en cuyo caso prevalecerán estas últimas:

1. **GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA:** será del UNO POR CIENTO (1%) del valor total de la oferta. El desistimiento de la oferta antes del vencimiento del plazo de validez establecido, acarreará la pérdida de la garantía de mantenimiento de oferta. En caso de desistimiento parcial, la garantía se perderá en la misma proporción del desistimiento.-
2. **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** será del DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total de la adjudicación. Esta garantía será entregada dentro de los OCHO (8) días siguientes a la recepción de la notificación de la adjudicación. Si dentro del mencionado plazo el adjudicatario no la integrare, el incumplimiento acarreará la pérdida de la garantía de mantenimiento de oferta y podrá rescindirse el contrato, sin perjuicio de las sanciones que le correspondan al adjudicatario que incurra en tal infracción.-
El cumplimiento del contrato dentro del plazo de integración establecido precedentemente, exime al interesado de esta obligación. En caso de rechazo de los artículos entregados, se procederá de acuerdo a lo indicado en el párrafo anterior.-
3. **GARANTÍA DE IMPUGNACIÓN:** para impugnar de las decisiones adoptadas durante el procedimiento, el oferente deberá constituir como garantía un depósito del UNO POR CIENTO (1%) del valor del o de los renglones impugnados.
4. **GARANTÍA DE ANTICIPO FINANCIERO:** prevista en caso de que se adelanten fondos por parte del Municipio, para la provisión de bienes, ejecución de obras o prestación de servicios. Se podrán efectuar pagos anticipados siempre que se hubiera pactado en las respectivas condiciones particulares de la contratación y el adjudicatario constituya garantías por el equivalente al monto recibido.-

La ejecución de las garantías o la iniciación de las acciones destinadas a obtener el cobro de las mismas tendrán lugar sin perjuicio de la aplicación de las multas que correspondan o de las acciones que se ejerzan para obtener el resarcimiento integral de los daños que los incumplimientos de los oferentes o proveedores hubieren ocasionado.-

Las garantías se constituirán independientemente para cada subasta y en alguna de las siguientes formas:



- a) **Efectivo con moneda nacional**, mediante depósito en la **SUCURSAL CATEDRAL del BANCO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, CID 900 - Cuenta N° 36997/04 - CBU 0200900501000003699747**, acompañando la boleta o comprobante pertinente.-
- b) **Títulos Públicos** aforados en su valor nominal de la deuda pública nacional, provincial o municipal, bonos del tesoro o cualquier otro valor similar. Se depositarán en la Dirección de Tesorería, adjuntando a la oferta constancia de dicho depósito. En caso de ejecución de los valores a que se refiere este apartado, se formulará cargo por los gastos que ella ocasione y por la diferencia que resultare si se liquidare bajo la par. El eventual excedente quedará sujeto a las disposiciones que rigen la devolución de garantías.-
- c) **Aval Bancario** u otra fianza a satisfacción de la Municipalidad de Córdoba, constituyéndose el fiador en deudor solidario, liso y llano, y principal pagador con renuncia a los beneficios de división y excusión en los términos del Artículo 1583 del Código Civil y Comercial de la Nación, así como al beneficio de interpelación judicial previa. La institución bancaria deberá tener asiento principal, sucursal o agencia establecida en la ciudad de Córdoba y expresar sometimiento a los Tribunales Ordinarios de esta ciudad.-
- d) **Seguro de Caución** mediante pólizas aprobadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación, extendidas a favor de la Municipalidad de Córdoba. La compañía aseguradora deberá tener asiento principal, sucursal o agencia establecida en la ciudad de Córdoba y expresar sometimiento a los Tribunales Ordinarios de esta ciudad. La firma y la acreditación de que el firmante de la póliza de seguro de caución tiene las facultades para que la compañía de seguros asuma el riesgo, serán certificadas por Escribano Público.-
- e) **Pagaré** suscripto por quienes tengan el uso de la razón social o actúen con poder suficiente del oferente, indicando el carácter que revisten. En el cuerpo de este documento (anverso o reverso) deberá constar la autenticación de la firma por escribano público, entidad bancaria, autoridad policial u oficial mayor del municipio. Esta modalidad será válida únicamente para la garantía de mantenimiento de oferta.- Dicho documento deberá llenarse consignando claramente su carácter de "garantía de mantenimiento de oferta", monto por el que se constituye, referencia al tipo y N° de Subasta y Expediente al que corresponde, y el asunto de que se trata. No deberá consignarse **fecha de vencimiento y no se podrá incluir otra leyenda** que pueda tergiversar el valor del documento.-

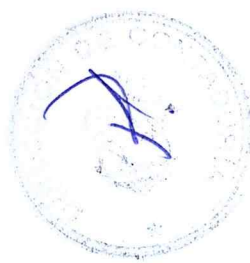
DEVOLUCIÓN DE LAS GARANTÍAS: La devolución de las garantías, según el modo en que fueron constituidas, se realizará en los plazos y lugares que a continuación se indica:

- **GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA:** El Oferente, dentro de los DIEZ (10) días de notificado el acto administrativo de adjudicación, deberá concurrir a la Dirección de Tesorería a retirar la garantía de mantenimiento de oferta constituida en efectivo y títulos públicos, y la constituida con modalidad c), d) y e) a la Dirección de Compras y Contrataciones. En el caso del oferente que haya resultado adjudicado, la garantía le será devuelta cuando integre la garantía de cumplimiento del contrato y el plazo se computará a partir del momento que integre dicha garantía.-
- **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** El Adjudicatario, dentro de los DIEZ (10) días de cumplido integralmente el contrato a satisfacción del organismo requirente, cuando no quede pendiente la aplicación de multa o penalidad alguna, deberá concurrir a retirar la garantía de cumplimiento del contrato, en los mismos lugares que se indica en el punto anterior.-
- **GARANTÍA DE ANTICIPO FINANCIERO:** El Adjudicatario, dentro de los DIEZ (10) días de cumplida la provisión de bienes, ejecución de obras o prestación de servicios, originadas por el adelanto de fondos, deberá concurrir a retirar la garantía de anticipo financiero, en los mismos lugares indicados precedentemente.-
- **GARANTÍA DE IMPUGNACIÓN A LA ADJUDICACIÓN:** El Oferente, dentro de los DIEZ (10) días de dictado el acto administrativo que disponga su devolución, deberá concurrir a la Dirección de Tesorería a retirar la garantía de impugnación a la adjudicación.-

Vencido el término previo, sin que se concrete su retiro, implicará la renuncia tácita a favor del Estado Municipal de lo que constituya la garantía.-

Art. 15°).- MUESTRAS: En el caso de ser solicitadas, los oferentes presentarán muestras de la mercadería que ofrezcan en el lugar, la forma, el tamaño y la cantidad que se indique en las condiciones particulares. A los fines de su identificación llevarán un rótulo firmemente adherido con los siguientes datos:

- a) Nombre y firma del oferente.-
b) Número de Subasta.-



c) Número del renglón al cual pertenece.-

Los Oferentes presentarán una muestra de cada renglón, exactamente igual a la que ofrezcan.

Las muestras serán sometidas a los análisis y experiencias que el organismo requirente estime necesario en cada caso, sin que el oferente tenga derecho a reclamación alguna por el deterioro ocasionado a las mismas por ese motivo.-

El organismo requirente no atenderá reclamación alguna respecto de las conclusiones obtenidas en los ensayos, análisis o pruebas que hubieren tenido lugar con las muestras.-

Cuando se disponga que el gasto por análisis de muestra de determinados artículos sea costado por el oferente (telas, papel, materiales, etc.) la suma que aquel deba aportar por dicho concepto, será establecida en las condiciones particulares.-

Las muestras serán devueltas por intermedio de la oficina receptora de las mismas a los oferentes que no resultaren adjudicatarios, inmediatamente después de ser aprobada la contratación. A este efecto los oferentes deberán solicitar la devolución a la oficina correspondiente para que dentro del término de DIEZ (10) días procedan a su restitución, renunciando a cualquier reclamación por deterioros sufridos a raíz de los análisis o experiencias a que hayan sido sometidas o por las que no se entregasen por haber sido destruidas o inutilizadas en dichos análisis o experimentaciones, o por el propio deterioro del transcurso del tiempo.-

Las muestras que correspondan a bienes adjudicados serán retenidas por el organismo requirente, con excepción de aquellos que por su naturaleza o índole, no sean necesarias para dicho contralor y cuya devolución se hará de acuerdo a lo establecido en el párrafo anterior.-

Vencido el plazo establecido sin que los oferentes hayan retirado sus respectivas muestras, quedará prescripto para ellos el derecho de reclamación, pasando a ser las muestras propiedad del organismo requirente.-

De acuerdo a la naturaleza de los bienes y/o servicios a adquirir, se podrá requerir la indicación de marca y modelo; y la inclusión de folletos descriptivos, catálogos, etc.-

Art. 16°).- ACLARACIÓN DE OFERTAS: A fin de facilitar el examen y evaluación de ofertas, la Municipalidad podrá a su discreción, solicitar al oferente que aclare su oferta. En ningún caso dicha aclaración podrá constituir cambios en el precio ni en aquellos requisitos que expresamente estén previstos en los pliegos de bases y condiciones.-

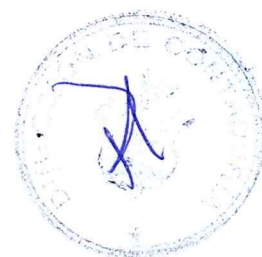
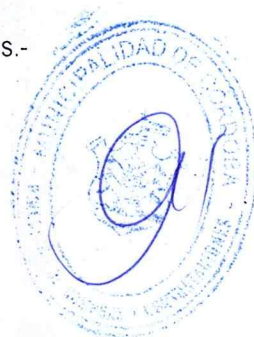
Art. 17°).- EVALUACIÓN DE OFERTAS: La Dirección de Compras y Contrataciones evaluará la oferta y la documentación presentada por el oferente, pudiendo fundadamente rechazar la misma por las causales establecidas en el Artículo 18° del presente pliego.-

Cuando se tratare de contrataciones para cuya apreciación se requieran conocimientos técnicos o especializados, se podrá solicitar informe a un técnico en la materia, ya sea del organismo requirente, del organismo técnico que corresponda según la normativa vigente o del ente especializado en la materia.-

En caso de desistimiento o rechazo de la oferta presentada, se notificará al oferente que continúe en orden de prelación final y así sucesivamente, hasta contar con una oferta admisible. Será una oferta admisible aquella que provenga de un proveedor que cumplimentó todos los requisitos exigidos en las condiciones de contratación.-

Art. 18°).- RECHAZO DE LAS OFERTAS: Serán inadmisibles y en consecuencia rechazadas, las ofertas que:

- a) Se aparten de los pliegos de bases y condiciones de la contratación o sean condicionadas.-
- b) No estén firmadas por el oferente o su representante legal.-
- c) Sean formuladas por firmas suspendidas o inhabilitadas en el Registro de Proveedores del Estado Municipal al momento de presentar las ofertas.-
- d) Sean formuladas por firmas no inscriptas en el Registro de Proveedores del Estado Municipal, inscriptas en rubros que no guarden relación con los elementos o servicios solicitados o que no dieron cumplimiento a los requisitos establecidos para obtener su inscripción definitiva dentro del plazo establecido.-
- e) No presenten muestras y/o folletos ilustrativos, u omitan consignar la marca o nombre comercial del producto ofrecido, en caso de haber sido exigidos.-
- f) No acompañen la garantía de mantenimiento de oferta, o cuando esta fuere presentada sin constar la certificación de firma.-
- g) Que no cumplan en término con los emplazamientos que se le formulen para subsanar defectos formales y presentar la documentación que se les requiera.-
- h) Otras que pueda establecer las condiciones particulares.-



Serán admisibles y no serán rechazadas las ofertas que contengan defectos de forma subsanables, como ser:

- 1) Falta de precio unitario o de totalización de la propuesta.-
 - 2) Error en el monto de la garantía de la oferta, cuando la diferencia en menos entre el monto por el cual debió realizarse y el efectivamente presentado, es de hasta un 10%. En caso de ser mayor la diferencia al porcentaje señalado, se tendrá por no presentada la garantía.-
 - 3) Otros defectos que no impidan su exacta comparación económica con las demás propuestas presentadas.-
- Estos defectos podrán ser notificados a los oferentes, quienes deberán subsanar los mismos en un plazo de DOS (2) días o en el plazo que determinen las condiciones particulares, a partir de que fueron notificados, bajo apercibimiento de considerar desistida la oferta.-

Art. 19°).- MEJORA DE OFERTA: La Municipalidad de Córdoba podrá solicitar al oferente previo a la adjudicación una mejora de su oferta, a los fines de poder lograr un ahorro en el erario municipal.-

Art. 20°).- DESISTIMIENTO DEL OFERENTE: Si antes de la adjudicación, el oferente desistiere de manera expresa su oferta, la adjudicación recaerá en el oferente cuya cotización le siga en orden de conveniencia, sin perjuicio de las penalidades que le pudieren corresponder al primero.-

Art. 21°).- ADJUDICACIÓN: La adjudicación de los bienes o servicios subastados se hará conforme la forma de adjudicación prevista en las condiciones particulares y a favor de aquel o aquellos oferentes que realicen la oferta más conveniente, en virtud de los factores de ponderación que se determinen.-

La oferta más conveniente será aquella que, sujeta a los pliegos de bases y condiciones, ofrezca el precio más bajo.-

En cualquier estado del trámite previo a la adjudicación, se podrá desistir de la subasta y convocar a una nueva, dejar sin efecto la contratación, rechazar todas o parte de las ofertas, así como adjudicar todos, algunos o parte de los renglones, sin que por ello pueda reclamarse indemnización alguna. Para adjudicar parte de un renglón deberá requerirse la previa conformidad del oferente si este no hubiere cotizado en esta forma, salvo que la diferencia no excediera del VEINTE POR CIENTO (20%) de las cantidades establecidas en los pliegos.-

Art. 22°).- NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN: La notificación de la adjudicación produce el perfeccionamiento del contrato, es la orden para cumplimentar el mismo y en consecuencia constituye para las partes título suficiente para exigir el cumplimiento de todas y cada una de las cláusulas y en su caso, la ejecución de la garantía presentada.-

La adjudicación será publicada en el portal de subastas del municipio y notificada al domicilio electrónico de los oferentes, conteniendo el instrumento legal de adjudicación y la orden de provisión respectiva.-

A partir de la notificación de la adjudicación, el adjudicatario tendrá un plazo de CINCO (5) días para realizar observaciones por errores que pudieren contener el instrumento legal de adjudicación y/o la orden de provisión, y presentar el pago del sellado que establece la Ley Impositiva de la Provincia de Córdoba, siendo éste de carácter obligatorio para el adjudicatario.-

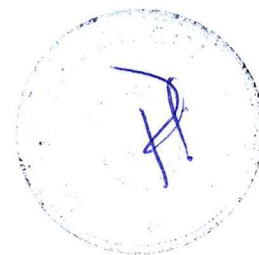
Art. 23°).- IMPUGNACIONES: Los oferentes podrán impugnar fundadamente la adjudicación dentro del plazo de DOS (2) días contados desde el día inmediato siguiente al de la notificación de la misma.-

Para presentar impugnación el interesado deberá constituir un depósito de garantía de impugnación de acuerdo a lo establecido en el Punto 3) del Art. 14° del presente pliego. La autoridad competente ordenará la devolución del depósito de garantía solo en caso de impugnaciones cuya resolución sea favorable al interesado.-

Sin perjuicio de las acciones legales que pudieran dar lugar las impugnaciones totalmente infundadas, éstas podrán ser consideradas como infracción y harán pasible al responsable de las sanciones pertinentes y a la pérdida del depósito de garantía constituido a estos efectos.-

Art. 24°).- CUMPLIMIENTO DE LA PRESTACIÓN – FISCALIZACIÓN: En caso de que en la orden de provisión no se disponga un plazo distinto, la prestación deberá ser cumplida en un plazo de CINCO (5) días contados a partir del día hábil siguiente a la notificación de la adjudicación, salvo que en las cláusulas particulares se estableciere un término menor.-

Los adjudicatarios cumplirán la prestación a que se hubieren obligado ajustándose a las formas, plazos, lugar y demás especificaciones establecidas en los pliegos de bases y condiciones.-



En caso de discordancia entre la orden de provisión y los pliegos de bases y condiciones, prevalecerán estos últimos, y se interpretará que se trata de errores u omisiones de la orden de provisión.-

La Dirección de Compras y Contrataciones podrá de oficio o a requerimiento expreso del organismo requirente, constatar y verificar la entrega de los productos, insumos o mercaderías adquiridas o el cumplimiento de los servicios contratados.-

Art. 25°).- ENTREGA – RECEPCIÓN: La recepción de los productos-insumos o mercaderías adquiridas o los servicios contratados, tendrá carácter de provisorio y su conformidad quedará sujeta a la verificación del cumplimiento total de los requisitos y condiciones de los pliegos de bases y condiciones.-

La entrega debe efectuarse en el lugar de destino, corriendo el flete, acarreo, descarga y estiba en depósito por cuenta del adjudicatario, salvo que por determinadas circunstancias se prevea lo contrario en las condiciones particulares.-

La entrega de mercaderías o prestación de servicios en cantidad o calidad inferior a la contratada, podrá ser considerada por sí mismo como acción dolosa, situación sancionable con suspensión de CINCO (5) a DIEZ (10) años en el Registro de Proveedores del Estado Municipal.-

Si entre la notificación de la orden de provisión y el inicio de ejecución de la contratación, sobreviniera un impedimento causado por caso fortuito o fuerza mayor que impida el cumplimiento de los compromisos contraídos por los adjudicatarios, los mismos deberán comunicar esta situación al organismo requirente en el plazo de DIEZ (10) días, contados a partir de la producción del hecho, acreditando fehacientemente el mismo, salvo que en las condiciones de contratación se hubiera previsto otro plazo.-

Cuando el caso fortuito o fuerza mayor, sobrevenga una vez iniciada la ejecución del contrato, los adjudicatarios, deberán comunicar esta situación al organismo requirente de manera inmediata.-

Invocado alguno de los supuestos mencionados, debidamente documentados y acreditados por el adjudicatario, los mismos serán evaluados por el organismo requirente, quien podrá exceptuar al adjudicatario de sus obligaciones, reservándose el derecho de efectuar la aplicación de posibles penalidades.-

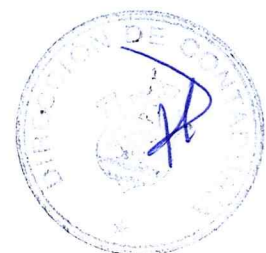
Art. 26°).- PRÓRROGA DEL TÉRMINO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y MORA: El adjudicatario podrá solicitar prórroga del término para el cumplimiento contractual hasta DIEZ (10) días antes de su vencimiento. El organismo requirente deberá resolver la solicitud de prórroga, antes del vencimiento del plazo de cumplimiento contractual y en caso de silencio se tendrá por no concedido. Dicha prórroga solo podrá otorgarse si no causa ningún perjuicio a la Administración, ni resiente la prestación del servicio.-

De este derecho sólo podrá hacer uso el adjudicatario en DOS (2) oportunidades como máximo y el total de la prórroga no podrá exceder de un término equivalente al fijado primitivamente para el cumplimiento del contrato.-

En todos los casos de prórroga del término para el cumplimiento contractual, el organismo requirente podrá determinar la aplicación de una multa por mora en el cumplimiento del contrato, equivalente al UNO POR CIENTO (1%) del valor de lo satisfecho fuera del término originario del contrato, por cada SIETE (7) días de atraso o fracción mayor de TRES (3) días.-

Vencido el plazo originario y el de la prórroga en su caso, sin que el adjudicatario haya cumplido la prestación a su cargo, la Municipalidad deberá intimar al adjudicatario para que cumpla en un plazo perentorio. El mismo quedará constituido en mora de pleno derecho y el organismo requirente podrá rescindir el contrato con pérdida de la garantía. Si el adjudicatario cumpliera en el plazo establecido en la intimación, se aplicará una multa por mora equivalente al uno por ciento (1%) de lo cumplimentado fuera del término por cada día de demora. Si no cumpliera con la obligación, el contrato quedará rescindido por culpa del adjudicatario, siendo facultativo en su caso, adquirir directamente las mercaderías contratadas o hacer prestar el servicio convenido por cuenta del adjudicatario, estando a cargo de éste las diferencias de precios que resulten. Si el nuevo precio obtenido fuese menor, la diferencia quedará a favor de la administración. La diferencia de precio en más se hará efectiva directamente con el importe de la garantía y si ésta no alcanzara a cubrir la misma, la diferencia se podrá cobrar por vía judicial, pudiendo el organismo requirente solicitar la indemnización por los daños y perjuicios emergentes del incumplimiento.-

El incumplimiento de prestaciones en que no cabe admitir su satisfacción fuera del término en razón de la naturaleza de las mismas y las necesidades de la administración (provisión de artículos como carne, leche, pan, etc., servicio de vigilancia, transporte, limpieza de locales, etc.), será sancionado con la rescisión parcial del contrato y con la consiguiente pérdida de la garantía por un importe equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor de la prestación no cumplida, o a opción del organismo requirente, con la adquisición directa de las



mercaderías contratadas y no provistas, o servicios no prestados por cuenta del adjudicatario, en los términos mencionados precedentemente.-

Art. 27°).- FACTURACIÓN: El adjudicatario confeccionará las facturas conforme a las normas establecidas por la Administración Federal de Ingresos Públicos, a nombre de Municipalidad de Córdoba (Organismo Requirente), CUIT N° 30-99907484-3, IVA exento, consignando el número de expediente por el cual se tramitó la contratación, orden de provisión y remitos si correspondiere. Las facturas deberán presentarse por triplicado en la sede del organismo requirente o en el lugar que se indique en las condiciones particulares.-

Art. 28°).- FORMA Y PLAZO DE PAGO: La Municipalidad efectuará el pago a través de la Dirección de Tesorería, dentro de los TREINTA (30) días administrativos posteriores al ingreso de la factura en la Dirección de Compras y Contrataciones, con la conformidad del organismo requirente y en condiciones de ser liquidada; salvo que se establezca en las condiciones particulares un plazo o procedimiento diferente.-

Los pagos se efectivizarán contra presentación del Certificado Fiscal Municipal y podrán atenderse mediante cheques o transferencias bancarias (vía electrónica o por autorización escrita al Banco respectivo). De existir deudas pendientes, el responsable de la firma prestará su conformidad para que la misma sea descontada en ese momento de los pagos a percibir o tomada a cuenta si estos fueran inferiores a la deuda con la Municipalidad.-

La Municipalidad es agente de retención nacional, provincial y municipal, debiendo la empresa presentar conjuntamente con la factura, los certificados de no retención y/o exención; caso contrario, se procederá a realizar las retenciones conforme a la normativa vigente.-

Art. 29°).- CESIÓN DE LA POSICIÓN CONTRACTUAL: La cesión total o parcial de los derechos y obligaciones de los adjudicatarios se acordará cuando el cesionario ofrezca iguales o mayores garantías a las presentadas por el cedente y siempre que medie autorización expresa de la autoridad contratante. A tales efectos, se deberá verificar que el cesionario cumpla con todos los requisitos de la convocatoria al momento de la cesión. El cedente continuará obligado solidariamente con el cesionario por los compromisos emergentes del contrato.-

En el supuesto de que se hubiese producido la cesión sin mediar la autorización de la autoridad contratante, la misma será inoponible a la Administración Pública Municipal, pudiendo ésta proceder a la rescisión del contrato.-

En ningún caso con la cesión se podrá alterar la moneda y forma de pago que correspondiera de acuerdo a las características del oferente o adjudicatario original.-

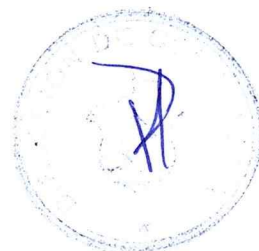
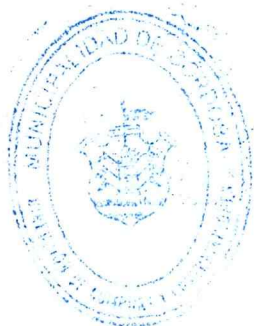
Art. 30°).- RESCISIÓN: La rescisión en caso de incumplimiento contractual conllevará, la ejecución de la garantía de cumplimiento, pudiendo el organismo requirente, reclamar al adjudicatario los daños y perjuicios emergentes del incumplimiento, y adquirir los bienes o hacer prestar el servicio por un tercero, siendo a cargo del adjudicatario incumplidor la diferencia de precio que pudiese resultar.-

Cuando el Estado rescinda un contrato por una causa no prevista en los pliegos de bases y condiciones, el adjudicatario tendrá derecho a que se le reconozcan los gastos directos e improductivos en que probare haber incurrido con posterioridad a la notificación de la adjudicación y con motivo del contrato, pero no se hará lugar a reclamación alguna por lucro cesante o por intereses de capitales requeridos para financiaciones.-

En todos los casos de rescisión de contrato, los recursos que se interpusieren contra la respectiva resolución no tendrán efecto suspensivo.-

Art. 31°).- CÓMPUTO DE LOS PLAZOS: Todos los plazos establecidos en el presente Pliego, salvo los que estuvieran expresamente indicados en contrario, serán computados días administrativos para la Administración Pública Municipal.-

MARCELO A. LESCANO
Jefe de Sección
Direc. de Compras y Contrataciones
MUNICIPALIDAD DE CÓRDOBA



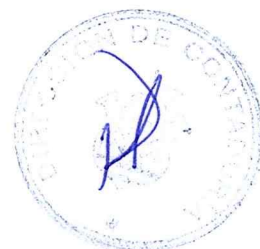
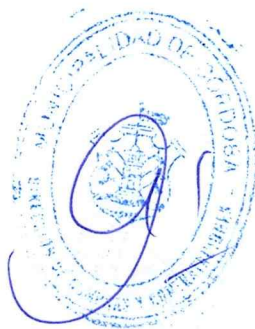
CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO ELECTRÓNICO

Por el presente, en
mi carácter de en nombre y representación
de la empresa.....
CUIT N°....., declaro bajo juramento que las
notificaciones que deban practicarse durante el proceso de subasta, sean
efectuadas al domicilio electrónico
que constituyo a tal efecto. Asimismo, declaro bajo juramento que consideraré
válidas y suficientes a todos los efectos legales todas las notificaciones que en él se
practiquen.-

Asimismo, manifiesto que la información consignada en la presente es coincidente
con la declarada al momento de la inscripción ante el Registro Oficial de
Proveedores del Estado Municipal, siendo exclusivo/s responsable/s de comunicar
periódicamente al mencionado Registro, cualquier modificación de los medios de
contacto aquí suministrados, para la recepción de las notificaciones que se
efectúen.-

Córdoba, de de.....

.....
FIRMA





Municipalidad
de Córdoba

Dirección de Compras y Contrataciones
Secretaría de Economía y Finanzas

Av. Marcelo T. de Alvear 120 - 9° Piso - CP 5000 - Córdoba, Argentina
Teléfono: 0351-4285600 - Int. 1930 al 1946 - www.cordoba.gov.ar

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

Art. 1º).- PROCEDIMIENTO: Subasta Electrónica Inversa N° – Expte. N° 029.720/21.-

Art. 2º).- OBJETO: La Municipalidad de Córdoba, a través de la Secretaría de Desarrollo Urbano, solicita el **SERVICIO DE PROVISIÓN DE CONCRETO ASFÁLTICO EN CALIENTE Y EMULSIÓN CATIONICA DE ROTURA RÁPIDA**, a los fines de ser utilizado por la Dirección de Obras Viales para las obras de bacheo, empalmes, carpetas y obras nuevas en la Ciudad de Córdoba.

Art. 3º).- PRESUPUESTO OFICIAL: El Presupuesto Oficial para la presente contratación ha sido estimado en la suma de PESOS DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS MIL (\$17.500.000).✓

Art. 4º).- FECHA DE SUBASTA: será la que se establezca en la publicación del llamado.-

Art. 5º).- HORA DE INICIO Y FINALIZACIÓN DE LA SUBASTA: será la que se establezca en la publicación del llamado.

Art. 6º).- MARGEN MÍNIMO DE MEJORA DE OFERTAS: será el que se establezca en la publicación del llamado.✓

Art. 7º).- FORMA, LUGAR Y PLAZO DE CONSULTA: Las aclaraciones y observaciones a los pliegos de bases y condiciones que los oferentes juzguen pertinentes, deberán ser formuladas según se detalla a continuación:

- Forma y Lugar de Consulta: ingresando al portal de subastas del municipio con su usuario y contraseña. Las mismas serán respondidas y quedarán visibles para todos aquellos oferentes que se encuentren registrados en dicho portal.
- Plazo de Consulta: hasta CUARENTA Y OCHO (48) horas previas a la apertura de lances.
- Referentes para contacto:
 - Cuestiones relacionadas con las condiciones generales y particulares:
Dirección de Compras y Contrataciones, Tel. 0351-4285600 – int 1935
Correo electrónico: subastaelectronica@cordoba.gov.ar
 - Cuestiones relacionadas con las especificaciones técnicas:
Dirección de Obras Viales – Oficina de Coordinación y Planificación - Tel. 4285600 – Interno 7708 - 7712.

Art. 8º).- FORMA DE COTIZAR: Se deberá cotizar en PESOS el precio del renglón, y posteriormente discriminar el precio de cada uno de los sub renglones que lo integran, conforme a lo establecido en el Planilla de Cotización, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), flete, acarreo, y todo otro gasto hasta la entrega total de lo adjudicado. No se aceptarán ofertas parciales.-

NO PODRÁN SER OFERENTES de la presente subasta, aquellas empresas que se encuentren prestando el servicio de provisión actualmente en la Dirección de Obras Viales.-

Art. 9º).- CRITERIO DE ADJUDICACIÓN: Por renglón.

Art. 10º).- VIGENCIA DEL CONTRATO: El presente servicio tendrá una duración de CIENTO OCHENTA (180) días corridos.-✓

Art. 11º).- INICIACIÓN DEL SERVICIO: El adjudicatario deberá iniciar la entrega del Hormigón dentro de los CUATRO (4) días hábiles de la notificación de la Orden de Provisión.



Art. 12°).- VARIACIÓN DE LA CANTIDAD: La Dirección de Obras Viales podrá disponer el incremento o la disminución de la cantidad de material a suministrar hasta el VEINTE POR CIENTO (20%) de la cantidad prevista originalmente en el pliego, previa afectación del crédito contable, autorización de la Secretaría de Desarrollo Urbano y la participación de las Direcciones de Contaduría y Compras y Contrataciones.-

Art. 13°).- DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA VINCULACIÓN: Los interesados deberán presentar para su vinculación a la respectiva subasta, la documentación que a continuación se detalla, en sobre cerrado sin membrete, en la Dirección de Compras y Contrataciones, sita en el 9° Piso del Palacio Municipal "6 de Julio", Av. Marcelo T. de Alvear esq. Caseros – Córdoba, con la identificación de la subasta que corresponde, conteniendo:

- a) Constancia de Inscripción de AFIP, en la que se verificará que la firma se encuentre inscrita en actividades que guarden relación con el objeto de la subasta.-
- b) Tener una antigüedad mínima de TRES (3) años en el Rubro que guarde relación con el objeto de la subasta, fecha que surgirá de la aprobación del contrato social. En caso de tratarse de personas humanas se verificará a través de la fecha de alta en el rubro correspondiente en la Constancia de Inscripción en la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP).-
- c) Garantía de mantenimiento de oferta equivalente al 1% (UNO POR CIENTO) del total del Presupuesto Oficial. Dicha garantía deberá ser constituida según lo establecido en el Art. 14° del Pliego de Bases y Condiciones Generales. Esta garantía será devuelta a todos los oferentes luego de la notificación de la adjudicación, en la Dirección de Compras y Contrataciones.
- d) Constitución del Domicilio Electrónico a los fines de la contratación, a través del Formulario incorporado en el Pliego de Condiciones Generales.-
- e) Documentación del usuario registrado en el Portal de Subasta, que demuestre el vínculo con la empresa (poder, acta de designación de autoridades, estatuto o autorización del representante legal).-

El plazo y horario de presentación de esta documentación, se darán a conocer a través de la página web oficial del Municipio: <https://subastaselectronicas.cordoba.gob.ar/>

Cada sobre con la documentación aludida, será abierto en presencia del interesado y personal de la Dirección de Compras y Contrataciones. Por cada uno de los interesados se labrará un acta detallando el contenido de la información presentada.

Todos los sobres que por cualquier causa lleguen con posterioridad al día y hora fijados serán devueltos sin abrir, no admitiéndose reclamos de ninguna naturaleza.

Art. 14°).- EVALUACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN: Luego de presentada la documentación, la repartición requirente junto con la Dirección de Compras y Contrataciones valorará la información receptada. Los interesados que no completen rigurosamente todas y cada una de las exigencias, serán excluidos, y no podrán ofertar durante el período de lances. Se comunicará al domicilio electrónico de cada interesado, el día de la subasta, si su solicitud de participación se encuentra aceptada o rechazada. -

Art. 15°).- DOCUMENTACIÓN ADICIONAL: El oferente que haya quedado primero según el acta de prelación final, deberá enviar a la Dirección de Compras y Contrataciones, además de lo indicado en el Art. 11° de las condiciones generales, la documentación adicional que a continuación se detalla:

- Listado de equipos que serán destinados a la prestación del servicio.-
- Protocolo de Bioseguridad COVID-19, conforme a lo previsto en el Art. 17° del presente pliego.-
- Indicar lugar y horario en el que se podrá inspeccionar el material.-
- Descripción de la planta asfáltica determinando su ubicación. La planta deberá estar situada dentro del radio del ejido municipal.-
- Descripción de la báscula para pesar los camiones de transporte de mezcla bituminosa.
- Certificado de calibración de la báscula, actualizado, expedido por el Instituto Nacional de Tecnología Industrial (INTI)
- Declaración jurada de que posee una bomba de elevación que permita descargar el producto (emulsión catiónica de rotura rápida) a una altura mínimo de CUATRO (4) metros.-

Dicha documentación será considerada parte integrante de la propuesta y obligará al Proponente por lo que en ella especifique, siempre que no contradiga lo que en la propuesta se establezca.

La Municipalidad de Córdoba se reserva el derecho de solicitar la documentación faltante en la presentación, como así también, en caso de ser necesarios, aclaración o ampliación en relación a la documentación presentada. La misma deberá ser remitida dentro de los CINCO (5) días de requerida. Cumplido dicho plazo, la presentación



incurrirá en causal de rechazo.-

Art. 16°).- MODALIDAD DE LA ENTREGA: La totalidad de la provisión del concreto asfáltico en caliente, será retirada de la Planta Asfáltica de la Adjudicataria con camiones de la Dirección de Obras Viales.-

El horario de entrega del material se fija entre las 07:00 y las 17:00 horas, de lunes a viernes, y los días sábado de 08:00 a 13:00 horas. Eventualmente podrán retirarse en días y horas no especificadas en este artículo, con la previa comunicación de la repartición la aceptación de la Adjudicatario. Los pedidos serán realizados con VEINTICUATRO (24) horas de anticipación, indicándose hora del retiro.-

BASCULA PARA CONTROL DE PESADAS: Deberá estar emplazada en la zona contigua a la planta asfáltica, con acceso visual directa desde aquella. Poseerá lectura digital y sistema de impresión, junto con el registro escrito de las pesadas efectuadas. El comprobante deberá estar adosado y/o abrochado al Remito o Comprobante que se entregue al chofer o encargado de la Dirección de Obras Viales o Encargado de Obra. La báscula deberá estar perfectamente calibrada y ser verificada y/o recalibrada cuando a juicio de la inspección fuera necesario.-

EMULSIÓN CATIONICA DE ROTURA RÁPIDA: La provisión del material deberá ser efectuada a pie de planta y se efectuará de la siguiente manera: CINCUENTA POR CIENTO (50%) dentro de los primeros TRES (3) meses de vigencia del contrato y CINCUENTA POR CIENTO (50%) dentro de los TRES (3) meses subsiguientes.

Será necesario que la Adjudicataria disponga de una bomba elevadora que permita descargar el producto a una altura mínima de CUATRO (4) metros.-

Art. 17°).- HIGIENE, SEGURIDAD Y RIESGOS DEL TRABAJO: La Contratista deberá incluir en la documentación antes exigida un PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD COVID-19 con las recomendaciones y medidas de prevención, con el fin de garantizar la continuidad de las actividades y servicios declarados esenciales en la emergencia sanitaria, asegurando la protección de la salud de sus trabajadores y de toda la comunidad. Se deberán atender las indicaciones específicas brindadas y que se brinden a futuro por los Ministerios de Salud; Trabajo, Empleo y Seguridad Social; Desarrollo Productivo, Transporte y otros Organismos del Estado Nacional, Provincial y Municipal en relación específica a la actividad desarrollada.

Art. 18°).- SEGUROS: La Adjudicataria antes de la iniciación del servicio deberá presentar constancias de haber contratado:

Seguro con cobertura sobre Riesgo de Trabajo (A.R.T.) para todo el personal asignado a la prestación del servicio en un todo de acuerdo las previsiones establecidas en la Ley Nacional 24.557 y sus reglamentaciones que cubra las indemnizaciones en concepto de incapacidad total permanente, parciales o absolutas y/o muerte.-

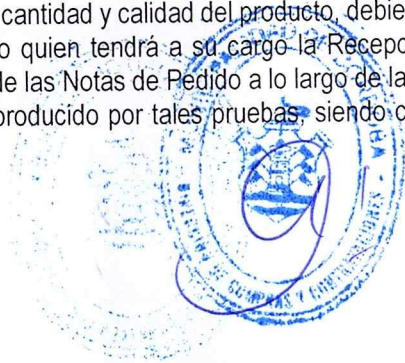
El cumplimiento de lo establecido precedentemente será acreditado mediante la presentación de la póliza y constancias de pago de la misma en la Dirección requirente.

La contratación del seguro será condición ineludible para iniciar la prestación del servicio. De conformidad a lo dispuesto por Ordenanza N° 9543 y su Decreto Promulgatorio N° 2359/96 la Municipalidad de Córdoba adhirió a la Ley Nacional N° 19.587, su Decreto Reglamentario N° 351/79, sus modificatorias, complementarias y correlativas, por lo que controlará el estricto cumplimiento por parte de sus contratistas de la normativa vigente Nacional, Provincial y Municipal relativa a la Higiene y Seguridad en el Trabajo.-

Art. 19°).- PRÓRROGA EN LOS PLAZOS DE PROVISIÓN: Se reconocerán prórrogas en los plazos de ejecución, por causas justificadas a criterio de la Dirección de Obras Viales, entre las que se incluyen: la incidencia del acto del poder público, factores climáticos, casos fortuitos o de fuerza mayor, etc. Los hechos que se invoquen deberán haber sido comunicados a la Inspección dentro de las VEINTICUATRO (24) horas de haberse producidos. Las prórrogas deberán ser solicitadas en forma escrita por el contratista. En el caso de resultar aceptable la justificación, se prorrogará el plazo de ejecución de acuerdo a lo establecido por la Dirección de Obras Viales.

Art. 20°).- CONTROLES DE CALIDAD Y/O CANTIDAD: La Dirección de Obras Viales, a través de la Inspección de la Provisión y el Laboratorio de la Dirección realizarán los controles de Calidad del Asfalto provisto y Cantidad, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Especificación Técnicas y ANEXO I. La Contratista deberá designar al Responsable para garantizar la cantidad y calidad del producto, debiendo conformar la totalidad de los remitos y la factura de la provisión, siendo quien tendrá a su cargo la Recepción de las Ordenes de Servicio emitidas por la Inspección y la confección de las Notas de Pedido a lo largo de la Provisión.

La Adjudicataria se hará cargo del gasto producido por tales pruebas, siendo considerado por la Municipalidad como material no provisto.



Asimismo, en los remitos deberá constar impreso en los mismos: cliente, domicilio, localidad, IVA, hora de carga, nombre del jefe de planta, número de camión en el que se efectuó la carga, nombre de quien retiró el producto por parte de la Dirección de Obras Viales (chofer), de quién realizó la inspección de carga y conformidad de recepción.

Art. 21°).- REPRESENTANTE: La Adjudicataria antes de comenzar la prestación, deberá designar uno o más representantes y un reemplazante para casos de ausencia, el cual tendrá a su cargo la conducción integral del servicio y actuará como nexo entre la adjudicataria y la Municipalidad. El mismo tendrá a su cargo la firma de los Partes Diarios, Actas, Notificaciones y demás actuaciones que se realicen con motivo de la ejecución del contrato. Cualquier cambio que se realice a dicha designación, deberá ser comunicado inmediatamente a la Dirección de Obras Viales.-

Art. 22°).- SUPERVISIÓN DEL SERVICIO: La Dirección de Obras Viales será responsable de la supervisión del servicio y lo efectuará a través de una o más personas idóneas designadas por la mencionada dependencia, supervisando integralmente la prestación acorde a las estipulaciones del contrato.-

Art. 23°).- LIBRO DE ÓRDENES DE SERVICIO: El Contratista deberá proveer a la Inspección por lo menos de tres (3) libros con hojas por triplicado, dos (2) móviles y una (1) fija. Estos libros serán foliados, sellados y rubricados por la Inspección y se encontrarán permanentemente en la Oficina de Inspección y se destinarán al asiento de los pedidos, indicando cantidad de material solicitado y hora de retiro, como así también todo otro detalle concerniente a la provisión.-

El original quedará en el Libro de Orden o de Notas de Pedidos. El duplicado se entregará al contratista y el triplicado se remitirá a la oficina para agregarse a la carpeta del servicio.-

Las relaciones oficiales se mantendrán por órdenes de servicio que emitirá la Inspección y notas de pedido que solicitará al contratista. Las órdenes y los pedidos serán numerados y fechados y se extenderán por triplicado en los libros a que hace referencia el párrafo anterior.-

Ni el contratista ni su representante reconocido podrán negarse a firmar en la misma orden la notificación correspondiente, pudiendo en todo caso, manifestar su disconformidad en el Libro de Notas de Pedido, si es que estima que la misma excede los términos del contrato.-

Es obligación del contratista acatar inmediatamente las órdenes de servicio que se le impartan, así como las instrucciones y observaciones que le formule la Inspección, quedando a salvo su derecho de reclamar ante la Oficina en caso que corresponda.-

En ningún caso podrá el contratista desacatar las órdenes y suspender parcial o totalmente los trabajos.-

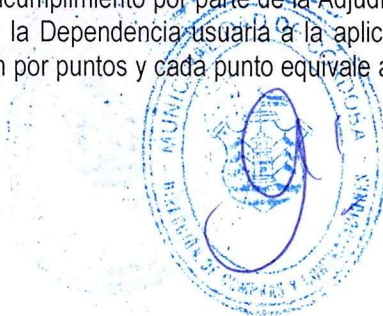
Art. 24°).- APERTURA DEL SERVICIO: El día de la iniciación del servicio se producirá la apertura del Libro de Órdenes de Servicio, a través de un Acta en la que quedará registrada la presentación de la documentación correspondiente al personal afectado al servicio y al suplente en su caso, el seguro que se requiere y además el nombre de la o las personas que detentarán la función de Representante del Adjudicatario y del Supervisor del Servicio por parte de la Dependencia usuaria. La Apertura del Libro de Órdenes de Servicio deberá ser refrendada por el Representante por parte de la Adjudicataria, por el Titular de la Dependencia y por quién tendrá a cargo la Supervisión del Servicio.-

El Acta antes mencionada contendrá como mínimo lo siguiente:

- Copia del Convenio con la A.R.T.-
- Nombre de la persona que será Representante por parte del Adjudicatario y reemplazante/s para caso de ausencia.-
- Nombre de la persona que tendrá a cargo la Supervisión del Servicio por parte de la Dependencia Usuaria y reemplazante/s para caso de ausencia.-
- Dejar establecidas modalidades particulares de la prestación que se consideren de interés especial y que si bien están enunciadas genéricamente en el Pliego requieren aclaración.-

Esta acta deberá acompañar al resto de las órdenes de servicio que se adjuntan con la factura correspondiente al primer mes del servicio.-

Art. 25°).- PENALIDADES: El incumplimiento por parte de la Adjudicataria de las obligaciones emergentes de la relación contractual, facultará a la Dependencia usuaria a la aplicación de descuentos del material provisto y multas. Estas multas se gradúan por puntos y cada punto equivale al valor de UNA (1) TONELADA del Concreto Asfáltico.



TIPIFICACIÓN DE PUNTOS

- | | |
|---|---------|
| a) Incumplimiento total en la provisión del material solicitado a fecha y hora determinada | 60 |
| b) Incumplimiento parcial en la provisión del material solicitado a fecha y hora determinada | 40 |
| c) Falseamiento de la cantidad de material a entregar según controles previstos | 50 |
| d) Falta de presentación del seguro previsto | 40 |
| e) Incumplimiento en las características del concreto asfáltico según los especificado en Pliego de Especificaciones Técnicas. Al no dar el material con las características de especificaciones técnicas requeridas, será causal de rechazo por parte de la Inspección. Respecto de este punto se deja aclarado que el mismo es de aplicación independientemente de la suerte que corra el material rechazado. | 100 |
| f) Todo hecho no enumerado precedentemente y que por sus características importe trasgresión a las condiciones establecidas para la prestación del servicio y/o indicaciones o requerimientos que se efectuaran a través de Orden de Servicio, será sancionado con multas graduables según su gravedad | 30 a 50 |

Las multas se aplicarán cada vez que la Adjudicataria incurra en infracción.

FALTAS E INFRACCIONES:

Si el contratista cometiere faltas o infracciones a este Pliego General o a los demás pliegos o a las órdenes escritas de la Inspección y resoluciones de la autoridad competente, se hará pasible de la imposición de multas que podrán variar del medio al uno por mil del monto de su contrato según la importancia de la infracción a exclusivo juicio de la Repartición, y siempre que no se trate de casos explícitamente contemplados en otros artículos. Estas multas podrán ser reiteradas diariamente hasta el cese de las infracciones.-

En caso de persistencia contumaz o de abierto desacato del contratista las multas impuestas no serán óbice para que la autoridad competente imponga penalidades de carácter más grave, pudiéndose llegar hasta la rescisión del contrato.-

Art. 26°).- PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE SANCIONES: La aplicación de sanciones se aplicará de acuerdo al siguiente procedimiento:

- Constatada la infracción por parte del inspector de recepción del material, o del Laboratorio de la Repartición u otro Ente que la Dirección designe, este procederá a dejar la correspondiente constancia en el Libro de Órdenes de Servicio, la que será notificada a la Adjudicataria dentro de los 2 (dos) días en el domicilio constituido. La Adjudicataria podrá presentar el descargo correspondiente dentro de los 4 (Cuatro) días.-
- Transcurrido el plazo previsto en el punto anterior, el Director o Titular de la Repartición evaluará las actuaciones y resolverá en consecuencia a través de una simple Resolución que será notificada a la contratista.-
- Contra dichas sanciones podrán anteponerse los recursos de reconsideración y jerárquico ante la Dirección de Obras Viales, según previsiones de la Ordenanza 6904.-

Art. 27°).- RESCISIÓN DEL CONTRATO: La Municipalidad podrá disponer la rescisión del contrato cuando mediare alguna de las siguientes circunstancias:

- Falta de presentación de la Garantía de Adjudicación.
- Transferencia no autorizada del contrato por culpa de la Adjudicataria.
- Falseamiento de datos por parte de la Adjudicataria.
- Por entregar en más de TRES (3) oportunidades, material de inferior calidad al exigido en el Pliego de Especificaciones Técnicas.
- Por incumplimiento en más de TRES (3) oportunidades, en la entrega del material solicitado el día anterior, por Orden de Servicio.

Art. 28°).- FACTURACIÓN Y FORMA DE PAGO: La facturación será efectuada en forma mensual y su pago atendido por Dirección de Tesorería dentro de los TREINTA (30) días hábiles administrativos de recibidos por Dirección de Compras y Contrataciones, en condiciones de ser liquidada.
En las mismas se procederán a realizar los descuentos de aquellas provisiones en donde las resistencias obtenidas no superen los valores indicados en la Tabla de Resistencia, dejando constancia en el Libro de Órdenes de Servicio el material defectuoso.-

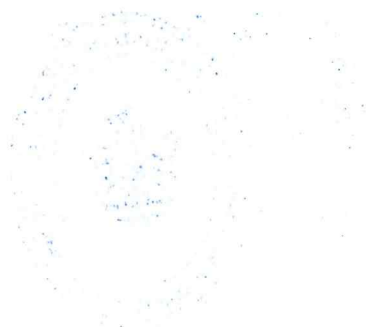


La Dirección de Obras Viales dispondrá de TREINTA (30) días como condición necesaria y suficiente para el debido control de los ensayos obtenidos.-

La Empresa deberá emitir Remitos por Triplicado de los cuales el Original en poder de la Empresa, el Duplicado en poder de la Dirección de Obras Viales y el Triplicado deberá venir acompañado de la Factura emitida por la Empresa a los fines de completar el trámite administrativo. No se aceptarán Fotocopias de los Remitos y/o Comprobantes.-



MARCELO A. LESCANC
Jefe de Sección
Direc. de Compras y Contrataciones
MUNICIPALIDAD DE CÓRDOBA





Secretaría de
Desarrollo Urbano

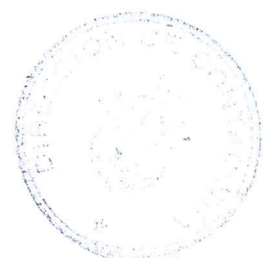
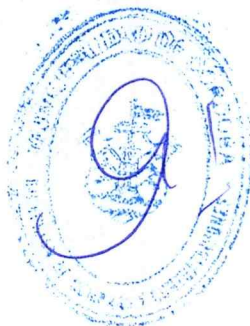
Dirección de
Obras Viales



Municipalidad
de Córdoba

PLIEGO DE ESPICIFICACIONES TECNICAS

Dirección de Obras Viales
Oficina de Coordinación y Planificación





ITEM: PROVISION DE MEZCLAS BITUMINOSAS

Los trabajos de este rubro se refieren a la elaboración y provisión de mezclas bituminosas del tipo concreto asfáltico en caliente, densamente graduadas, incluidos el transporte, provisión y elaboración de los materiales intervinientes en la composición de tales mezclas, en las cantidades, tipos, horarios, días, frecuencias y oportunidades requeridas para las obras y como lo ordene la Inspección.

1 - CARACTERISTICAS DE LAS MEZCLAS ASFALTICAS:

Serán elaboradas en planta central - usina asfáltica dotada de todo los elementos necesarios y suficientes para producir el más eficaz secado, calentamiento, mezclado y procesado de todos los materiales intervinientes y su correcta dosificación, la cual deberá poder regularse precisamente con los dispositivos pre dosificadores y corregida cuando y cuantas veces sea necesario y en un todo de acuerdo a las especificaciones de pliegos, a las reglas del buen Arte de Construir y a las órdenes de la Inspección; la cual podrá exigir en cualquier momento cambios, modificaciones y reparaciones para cumplir tales objetivos.

Se contará con dispositivos de medición precisa de los dosajes intervinientes, de elementos de regulación de los mismos, de temperatura de áridos y productos bituminosos.

El Contratista deberá someter a la aprobación de la Inspección, con un mínimo de Veinte (20) días hábiles de antelación a la iniciación de los trabajos, su Fórmula de Mezcla y dosificación, para su verificación oficial, consignándose en esta presentación oficial, adicionalmente los datos de:

- Ensayos "Marshall" con sus respectivas curvas y Estabilidad Remanente (24 Hs a 60° C).
- Relación Filler - Betún.
- Concentración crítica.
- Relación Estabilidad- Fluencia.
- Granulometría individual de áridos y de las mezclas propuestas.
- Clase, procedencia perfectamente identificada de cada uno y análisis de calidad de cada material. -
- Clase, procedencia, especificaciones técnicas y características del cemento asfáltico empleado.

El Contratista deberá enviar a la División Laboratorio de la Dirección de Obras Viales, los materiales intervinientes en cantidad suficiente para su verificación.

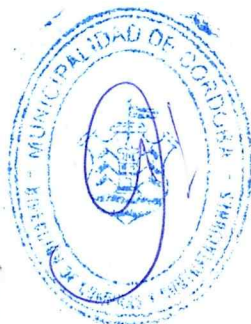
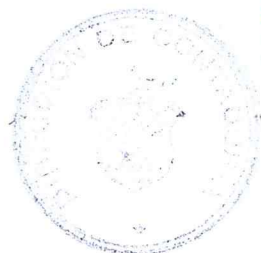
1. a - Condiciones para la preparación de la mezcla

Se deberán respetar los rangos de temperatura establecidos en la Norma de Ensayo VN-E9-86 -"Ensayo de Estabilidad y Fluencia por el Método Marshall" en cuanto al calentamiento en planta y en laboratorio de los diferentes materiales, para los procesos de mezclado y compactación. La mezcla deberá salir de planta a temperatura tal que permita efectuar la correcta distribución y compactación en obra.

En general deberán corresponderse entre sí, valores de temperaturas máxima y de mínima; no deberá existir un salto térmico superior entre 20° C a 30° C entre la temperatura del asfalto y de los agregados, para evitar el deterioro del producto bituminoso, al recubrir al árido excesivamente caliente en película delgada.

Todos los valores especificados de temperaturas deberán ser convalidados mediante los correspondientes ensayos de viscosidad que se deberán llevar a cabo sobre todas las partidas de los productos bituminosos y con las frecuencias que ordene la Inspección.

El calentamiento del asfalto no se deberá producir a altas temperaturas por periodos de tiempo prolongados. Será rechazado todo betún que se observe recalentado o que haya sufrido pérdida de sus componentes volátiles y que en general no cumpla después de su procesamiento, con las especificaciones del Ensayo de Penetración, Punto de Ablandamiento, Índice de Pfeiffer, Ensayo de Descubrimiento del agregado, Ensayo en Película Delgada, Oliensis.



Ing. MIGUEL LARRALDE
DIRECTOR
Dirección de Obras Viales
Municipalidad de Córdoba

Secretaría de
Desarrollo UrbanoDirección de
Obras VialesMunicipalidad
de Córdoba

Se realizará además el Ensayo de Recuperación de Asfalto por equipo centrífugo o similar aprobado, para determinar el tenor de betún en la mezcla elaborada.

En las mezclas intervendrán obligatoriamente los agregados combinados adecuadamente para obtener una granulometría final densa, impermeable, compacta, resistente a la acción de los agentes atmosféricos y en particular del agua; de óptimas características superficiales una vez compactada la capa, en cuanto a la rugosidad superficial, característica antideslizante en todo tipo de clima, bajo para el tránsito vehicular, mezclados con el correcto tenor de producto bituminoso para lograr tales características; sin envejecimiento prematuro, cuarteamiento por excesiva rigidez o cambios (alteraciones) por temperatura extremas; sin exudaciones o afloramiento, corrimientos del material (alta fluencia) ni deslizamiento bajo el tránsito.

Estará prohibida la colocación en obra del material bituminoso cuando la temperatura ambiente sea inferior o igual a 5° C, o en descenso, lo cual deberá ser tenido en cuenta para la elaboración y provisión que se requiera.

2 - MATERIALES INTERVINIENTES EN LA MEZCLA ASFALTICA

2.1 - CEMENTO ASFALTICO

Se empleará cemento asfáltico de penetración 50 - 60 para la mezcla tipo Concreto Asfáltico Tipo A - GRUESO, y para las mezclas asfálticas Tipo B - FINO.

Será homogéneo, libre de agua y no formará espuma al ser calentado a una temperatura de 170 ° C, debiendo cumplir las exigencias establecidas en la Norma IRAM 6604.

El Contratista deberá entregar a la Inspección, de inmediato al momento de su recepción en obra, copia de la totalidad de los remitos de provisión de cemento asfáltico que haya suministrado la/s firma/s proveedora/s de ese producto, en los cuales consten las características y especificaciones del mismo.

La Inspección deberá ser notificada con suficiente antelación cuando se produzca el cambio o reposición del cemento asfáltico en los tanques contenedores de la Contratista, además de presenciar la descarga se tomará una muestra del producto la cual se deberá ser enviada a algún laboratorio de estructuras de la Universidad Nacional de Córdoba, esto a fin de realizar el ensayo de viscosidad rotacional o Brookfield, el pago de dicho ensayo estará a cargo de la Contratista.

De cada partida de cemento asfáltico, se practicarán los ensayos de:

- a) Penetración según Método de Ensayo IRAM 6576
 - b) Índice de Penetración (Índice de Pfeiffer)
 - c) Viscosidad Saybolt Furol y/o viscosidad cinemática
 - d) Oliensis según Método de Ensayo IRAM 6594

El material deberá cumplir con las siguientes exigencias:

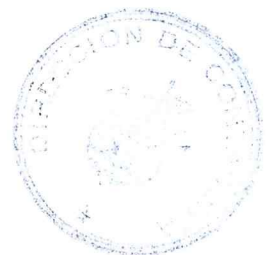
- a) $0,9 \times Li < \text{Penetración} < 1,1 \times Ls$
- b) $-1,5 < \text{Índice de Penetración Pfeiffer} < +0,5$
- c) Oliensis: Negativo o positivo con equivalente de xileno menor de 20.

Li = Limite inferior especificado

Ls = Limite superior especificado

Es de exclusiva responsabilidad del Contratista el de descargar en planta y/o incorporar en obra material que cumpla todas las exigencias requeridas; de no cumplir alguna cualquiera de ellas, se rechazará la partida de cemento asfáltico y la mezcla que haya sido elaborada con el mismo. Si para un mismo proveedor, en forma reiterada, se obtuvieran resultados fuera de los especificados en la Norma IRAM N° 6604, la Inspección podrá exigir el cambio de proveedor.

Dirección de Obras Viales
Oficina de Coordinación y Planificación



Ing. ANGEL ANIBAL
DIRECTOR
Dirección de Obras Viales
Municipalidad de Córdoba



Se establece la siguiente tolerancia respecto de la cantidad de asfalto efectivamente incorporada en la mezcla asfáltica:

Sobre el tenor de material bituminoso en la mezcla: más o menos el 0,25% en peso sobre el Ensayo de Recuperación.

2.2 - AGREGADOS:

La humedad máxima de los agregados para las mezclas asfálticas será del 0,5 % en peso, medida en los silos en caliente.

Si el material que pasa por el tamiz N° 200 por vía húmeda es mayor del 5 % respecto al peso del total de la muestra, la cantidad de material librado por el tamiz N° 200 en seco, deberá ser igual o mayor que el 50 % de la cantidad librada por lavado.

La parte fina de los agregados obtenidas por trituración, sobre la cual no puedan efectuarse los respectivos ensayos, se aceptará sólo cuando la roca originaria llene las exigencias especificadas para los agregados gruesos en lo concerniente a tenacidad, durabilidad, absorción, dureza y resistencia al desgaste.

La mezcla deberá estar comprendida dentro de los entornos granulométricos que se indican para cada tipo de mezcla; la forma de la curva resultante de la mezcla de áridos deberá armonizar con las curvas límites del entorno, paralela a los mismos, y sin presentar quiebres ni inflexiones.

Sobre la curva granulométrica de la mezcla, se establecen las siguientes tolerancias:

4% para las cribas o tamices desde la mayor abertura hasta el N° 4 (4,8 mm) inclusive.

3% para tamices N° 10 a N° 100 inclusive.

2% para el tamiz N° 200.

2.2. a - Piedra Triturada:

En su totalidad deberá provenir de la trituración adecuada de rocas sanas, frescas, limpias, ser de los denominados comercialmente como graníticas, debiendo en todos los casos ser producto de la trituración de partículas de tamaño no menor de 40 mm, (todo el material original antes de su trituración será retenido por malla standard de abertura de 1½ de pulgada, debiendo presentar por lo menos cada partícula después de su procesado, un mínimo de tres caras de fractura por trituración o voladura). En ningún caso podrán contener materiales orgánicos, suelos, partículas blandas o laminares, arcillas, polvo, sales, o cualquier otra sustancia nociva o perjudicial.

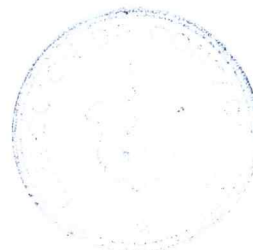
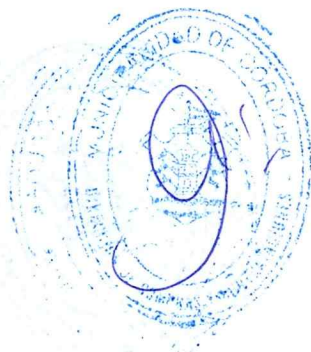
Los agregados pétreos deberán ser divididos en dos fracciones, separados por zaranda de 9,5 mm. (3 / 8 de pulgada) y acopiados en pilas separadas, por lo cual se deberá considerar en la planta asfáltica, la incorporación por separado de estas dos fracciones en la proporción que corresponda y las tolvas necesarias para esta operación.

Las exigencias a cumplir son:

- Ensayo de Desgaste "Los Ángeles" será menor de 30.
- El Ensayo de Cubicidad (factor de Cubicidad para la granulometría respectiva) será mayor de 0,50.
- No deberá existir un tenor superior al 2% en la fracción fina (pasante tamiz N° 10) de arcillas, álcalis, polvo, materias orgánicas ni sustancias extrañas.
- En general, no deberán existir terrones ni elementos aglomerados disgregables.
- El índice de plasticidad de las fracciones libradas por tamices N° 40 y N° 200 de abertura cuadrada, deberá ser nulo.


Ing. MIGUEL LARRALDE
DIRECTOR
Dirección de Obras Viales
Municipalidad de Córdoba

Dirección de Obras Viales
Oficina de Coordinación y Planificación



Secretaría de
Desarrollo UrbanoDirección de
Obras VialesMunicipalidad
de Córdoba**2.2. b - Arena de Trituración:**

Deberá provenir de la trituración de rocas sanas, frescas y limpias de las denominadas comercialmente como graníticas o calcáreas

Tipo 0 – 6mm

Plasticidad (s/ pasante tamiz 200) menor de 6.

Equivalente de Arena: mayor de 50 % (sobre fracción pasante tamiz N° 4)

2.2. c - Arena Silícea:

En la mezcla bituminosa tipo Concreto Asfáltico Grueso, la arena silícea no deberá intervenir en una proporción superior al 25 %.

Equivalente de arena : mayor de 55 % (sobre fracción pasante tamiz N° 4)

Plasticidad (s/ pasante tamiz 200) : menor de 6

Sales totales : menor de 1.5%

Sulfatos solubles : menor de 0.5%

2.2. d - Relleno Mineral (Filler):

Si es de naturaleza calcárea, deberá poseer un contenido mínimo de carbonatos expresado como CO₃ CA del 70%.

Es obligatoria la incorporación de un tenor mínimo del 1,5 % de cal hidráulica hidratada en polvo dosificada en peso de la mezcla total de áridos; que responda en un todo a lo establecido en la Norma IRAM N° 1508; la cal se adicionará y mezclará perfectamente con los agregados en seco, posterior a la salida del horno secador, previo a la incorporación del cemento asfáltico; se deberá evitar pérdidas por voladura, recuperadores de polvo, etc. La tolva, o el mecanismo incorporador de la cal será tal que pueda efectuarse la dosificación y el mezclado de forma homogénea y correcta.

Este tenor mínimo antedicho, sin embargo, podrá ser variado en función de los resultados de los correspondientes ensayos de Concentración Crítica y Estabilidad Remanente.

La Inspección, en base a los resultados de los ensayos practicados sobre las mezclas, y a su comportamiento en presencia de agua, podrá ordenar el incrementar el tenor en peso de la cal hidratada hasta un máximo del 2,5 %, supeditado a los resultados de los ensayos indicados precedentemente.

2.2. e - Mejorador de adherencia

El Contratista, con la autorización de la Inspección, podrá decidir la incorporación de un tenor de mejorador de adherencia árido - asfalto; en este caso, ese producto se adicionará y mezclará perfectamente con la incorporación del cemento asfáltico.

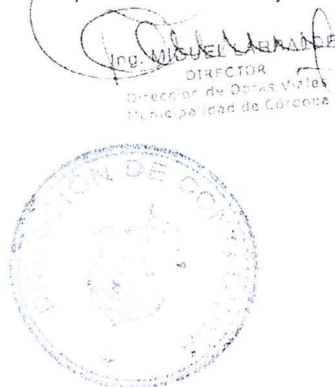
La incorporación de un aditivo mejorador de adherencia no exime de la obligación de incorporar a la mezcla bituminosa, cal hidratada en polvo, como se establece precedentemente. Sino que se debe considerar dicha incorporación del mejorador de adherencia como un factor adicional de calidad del producto bituminoso elaborado.

La Inspección, en base a los resultados de los ensayos practicados sobre las mezclas y a su comportamiento en presencia de agua, podrá ordenar modificar el tipo y/o tenor del mejorador de adherencia árido- asfalto a costa del contratista, en un todo sujeto a los valores del Ensayo Referente a las cualidades de adherencia.

En caso de su empleo, el mejorador de adherencia deberá responder a las siguientes condiciones

- 1) Deberá ser comercialmente puro, sin el agregado de aceites, solventes pesados u otros diluyentes.

Dirección de Obras Viales
Oficina de Coordinación y Planificación





2) Será homogéneo y estará libre de agua. En caso de aditivos líquidos, no se separará fase sólida por estacionamiento, permitiéndose solamente la formación de un ligero sedimento.

3) Disuelto en el ligante asfáltico, en las condiciones indicadas en los Métodos de Ensayo, deberá responder a las siguientes exigencias cuando se lo ensaye de acuerdo a las técnicas allí especificadas:

a) Ensayo TWIT: con una concentración del aditivo igual al 0,4 % en peso en asfalto diluido E. R. 1, deberá obtenerse un recubrimiento no menor del 70 %.

b) Inmersión Tray Test: La concentración del aditivo necesaria para obtener 100 % de recubrimiento no será mayor del 0,5 % en peso de asfalto diluido E. R. 1.

c) Ensayo de desprendimiento: con una concentración del aditivo igual al 0,5 % en peso de cemento asfáltico, el desprendimiento no deberá ser mayor del 2 %.

d) Por calentamiento del ligante asfáltico conteniendo el aditivo durante 3 horas a 145 - 150 ° C, no deberá observarse una pérdida significativa de eficacia.

e) La Inspección y la División Laboratorio de la Dirección de Obras Viales se reservan el derecho de interpretar los resultados de los ensayos y fundamentar la aceptación o rechazo del aditivo en base a los mismos, o a resultados de ensayos no previstos o establecidos en estas normas, especialmente frente a cada caso práctico en relación con el ligante asfáltico y agregados a utilizar efectivamente en obra.

3 - EXIGENCIAS PARTICULARES PARA CADA TIPO DE MEZCLA ASFALTICA

3. a - MEZCLA TIPO A - CONCRETO ASFALTICO GRUESO

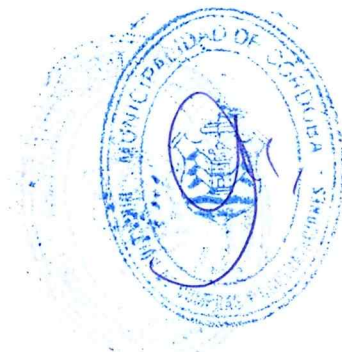
La mezcla estará comprendida dentro de los entornos granulométricos que se indican a continuación, acorde a lo que se establezca en las especificaciones Complementarias de cada obra, y/o las características de la capa a construir; la forma de la curva resultante de la mezcla de áridos deberá armonizar con las curvas límites del entorno, paralela a los mismos, y sin presentar quiebres ni inflexiones.

No se permitirá efectuar el dosaje de las mezclas asfálticas con un tenor de arena silícea o materiales similar de granos redondeados de baja fricción que supere el 25% en peso del total de los áridos en seco.

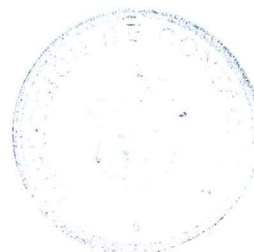
3. a.1 - ENTORNO GRANULOMETRICO DE LA MEZCLA DE ARIDOS

<u>TAMIZ</u>	<u>% PASANTE</u>	<u>TAMIZ</u>	<u>% PASANTE</u>
3 / 4 "	100	1"	100
1 / 2 "	80 - 100	3/4"	85 - 100
3 / 8 "	70 - 90	1/2"	70 - 95
# 4	50 - 70	3/8"	60 - 85
# 10	30 - 50	# 4	40 - 60
# 40	15 - 30	# 10	22 - 38
# 100	5 - 15	# 40	8 - 20
# 200	4 - 10	# 100	5 - 15
		# 200	3 - 12

Ante toda variación en las granulometrías de los áridos intervinientes, el Contratista está obligado, so pena de rechazo de la mezcla elaborada, a corregir la mezcla a efectos de cumplir las especificaciones requeridas.




Ing. MIGUEL LARRALDE
DIRECTOR
Dirección de Obras Viales
Municipalidad de Córdoba



Secretaría de
Desarrollo UrbanoDirección de
Obras VialesMunicipalidad
de Córdoba**3. a.2 - Requisitos a Cumplir por la Mezcla Acorde al Ensayo Marshall:**

Los requisitos que deberá cumplir la mezcla asfáltica elaborada ensayada acorde a las Normas V. N. E. – 9 – 86 "Ensayo Marshall" son:

Número de golpes por cara de la probeta	: 75
Estabilidad Normal mínima	: 800 Kg.
Fluencia	: 2 a 4,5 mm
Vacios residuales (método Rice)	: 3 a 5%
Relación betún – vacíos	: 75 a 85 %
Relación c/cs (Concentración crítica)	: menor o igual a 1
Relación estabilidad - fluencia mínima	: 2100kg/cm
Relación estabilidad - fluencia máxima aconsejada	: 4500 Kg. / cm
Estabilidad remanente (Norma V. N. E.32-67) Mínima	: 75 %

Una vez aprobada por la Inspección, la Fórmula de Mezcla, así como los materiales intervinientes, el Contratista se verá obligado, bajo pena de rechazo del producto suministrado e imposición de las penalidades correspondientes, a proveer la misma mezcla a todo lo largo de la obra, cumpliendo con los valores aprobados.

3. b - MEZCLA TIPO B - CONCRETO ASFALTICO FINO

La mezcla estará comprendida dentro del entorno granulométrico que se indica a continuación; la forma de la curva resultante de la mezcla de áridos deberá armonizar con las curvas límites del entorno paralela a los mismos, y sin presentar quiebres ni inflexiones.

3. b.1 - ENTORNO GRANULOMETRICO DE LA MEZCLA DE ARIDOS

<u>TAMIZ</u>	<u>% PASANTE</u>
1 / 2"	100
3 / 8 "	90 - 100
# 4	65 - 85
# 10	40 - 60
# 40	10 - 25
# 100	5 - 15
# 200	4 - 12

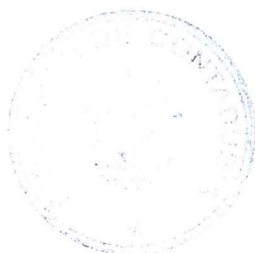
Ante toda variación en las granulometrías de los áridos intervinientes, el Contratista está obligado, so pena de rechazo de la mezcla elaborada, a corregir la mezcla a efectos de cumplir las especificaciones requeridas.

3. b.2 - Requisitos a Cumplir por la Mezcla Acorde al Ensayo Marshall:

Los requisitos que deberá cumplir la mezcla asfáltica elaborada ensayada acorde a las Normas V. N. E. – 9 – 86 "Ensayo Marshall" son:

Número de golpes por cara de la probeta	: 75
Estabilidad Normal mínima	: 600 Kg.
Fluencia	: 2 a 4,5 mm
Vacios residuales (método Rice)	: 3 a 5 %

Dirección de Obras Viales
Oficina de Coordinación y Planificación



[Signature]
ING. MIGUEL LARRALDE
DIRECTOR
Dirección de Obras Viales
Municipalidad de Córdoba



Relación betún – vacíos	: 75 a 85 %
Relación c / cs (Concentración crítica)	: menor o igual a 1
Relación estabilidad - fluencia mínima	: 1900kg/cm
Relación estabilidad - fluencia máxima aconsejada	: 4000 Kg. / cm
Estabilidad remanente (Norma V. N. E.32-67) Mínima	: 75 %

Una vez aprobada por la Inspección, la Fórmula de Mezcla, así como los materiales intervinientes, el Contratista se verá obligado, bajo pena de rechazo del producto suministrado e imposición de las penalidades correspondientes, a proveer la misma mezcla a todo lo largo de la obra, cumpliendo con los valores aprobados.

4- CONDICIONES PARA LA ACEPTACION, RECEPCION Y/O RECHAZO DE MATERIALES Y/O MEZCLA BITUMINOSA:

4. a -Generalidades:

Puesto que la producción en Planta Central - Usina Asfáltica, supone y obliga a condiciones y características de homogeneidad de los materiales intervinientes y del material elaborado, es de exclusiva responsabilidad del contratista asegurar a todo lo largo de la obra y para los diferentes productos que se elaboran, el proporcionar en forma constante un material final que satisfaga todos los requisitos y especificaciones técnicas permanentemente.

Por ello, los resultados de los ensayos de control de calidad practicados sobre materiales provenientes de muestras, constituirán las condiciones de aceptación o rechazo de los materiales y mezclas que correspondan a dichos muestreos; estos serán practicados para el caso de las mezclas elaboradas, a razón de una toma como mínimo por cada jornada de labor y por cada tipo de mezcla elaborada o con las frecuencias y en las cantidades y oportunidades que ordene la Inspección de obras, cuyo criterio deberá ser rigurosamente aceptado.

Se practicará el muestreo directamente en planta u obtenido de los camiones de transporte del material o del sitio de obras en donde se coloque el mismo, aún cuando el agente de transporte sea distinto del que elabore las mezclas; ya que se está examinando la calidad del producto elaborado, independientemente del sitio en donde sea colocado.

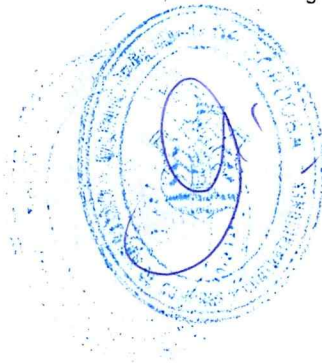
Salvo casos excepcionales en los que se detecten deficiencias en los elementos de transporte como ser camiones no aptos, desprotegidos del efecto de acciones climáticas (p. Ej. en caso de lluvias, etc.), demora en el acarreo, enfriamiento por tal causa, etc., la calidad de las mezclas sigue siendo exclusiva responsabilidad del fabricante de las mismas.

La toma de muestras y la ejecución de los ensayos será realizada por personal de ésta Municipalidad autorizado por la Comuna a tal efecto, estando el Contratista y sus representantes autorizados a presenciar los mismos en todo momento; aclarando que no es obligación ni responsabilidad de la Inspección ni del personal que efectúa la toma de muestras y ensayos, el dar aviso previo del sitio y oportunidad de la ejecución de tales tareas; pudiendo ser efectuadas al azar y en forma progresiva para llevar estricto control de calidad en todo momento.

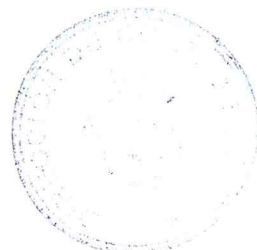
La no presencia del contratista o de sus representantes en la extracción de muestras o ensayos no invalidará el resultado de las mismas, estando autorizados a solicitar por nota de pedido debidamente fundamentada, la repetición de determinados ensayos o

muestreos, siempre y cuando técnicamente los mismos no se vean invalidados por haber sido ya el material colocado en obra y alteradas sus características originales de fabricación. El contratista deberá atenerse a la validez de la representatividad del entorno del muestreo, por lo cual una muestra determinada calificará todo un área y una cantidad de material elaborado representativa del mismo.

Los gastos que demande la extracción de muestras, envase, remisión de las mismas, transporte a su lugar de ensayo y análisis de las mismas, estarán a cargo del Contratista.




Ing. MIGUEL LARRALDE
DIRECTOR
Dirección de Obras Viales
Municipalidad de Córdoba



Secretaría de
Desarrollo UrbanoDirección de
Obras VialesMunicipalidad
de Córdoba**4. b -Condiciones Generales:**

No serán aprobadas las mezclas bituminosas elaboradas en planta central así como sus componentes cuando los resultados de los ensayos sobre muestras representativas de las mismas no se ajusten en un todo a todas y cada una de las especificaciones detalladas en el presente Pliego de Especificaciones Técnicas Generales, Pliego General de Especificaciones y Condiciones Técnicas más Usuales de la Dirección Nacional de Vialidad, Especificaciones Complementarias, dosificaciones de mezclas y granulometría aprobadas y órdenes de la Inspección.

En base a lo expresado, se procederá según corresponda, al descuento ó rechazo de la cantidad total de materiales y/o mezclas que correspondan al entorno representativo del muestreo practicado, cuando esas muestras representativas ensayadas acusen algún valor fuera de las especificaciones o exigencias indicadas en los pliegos antes mencionados y órdenes de la Inspección.

Asimismo, serán descontadas o rechazadas provisiones de mezclas bituminosas en las cuales los ensayos de Recuperación de Asfalto, practicados sobre muestras de una determinada partida, arrojen valores por fuera de la tolerancia indicada precedentemente con respecto al tenor de cemento asfáltico establecida en el presente Pliego de Especificaciones Técnicas, o dosajes aprobados y ordenados por la Inspección - Fórmula de Mezcla aprobada.

Solamente en el caso de que se obtengan de los ensayos, cantidades de cemento asfáltico en exceso, y a juicio exclusivo de la Inspección toda la partida correspondiente a tales ensayos quedará en calidad de observada y en suspenso su certificación, hasta que pueda comprobarse el correcto comportamiento en obra.

Será causal de rechazo el no cumplimiento de las exigencias de temperaturas del material bituminoso, de las mezclas asfálticas, de saltos térmicos entre áridos y asfalto en planta y temperatura ambiente.

Los materiales y/o mezcla bituminosa rechazada no serán computados, ni podrán ser reutilizados ni colocados en obra, debiendo el contratista retirarlos y transportarlos fuera de la zona de planta.

De darse casos repetitivos de ensayos no satisfactorios o deficiencias reiteradas en los materiales y/o mezclas bituminosas, la inspección podrá ordenar la paralización del funcionamiento de la planta asfáltica, corrección inmediata de las deficiencias haciéndose pasible la empresa, de la aplicación de las penalidades previstas.

4. c -Estabilidad Marshall:

La estabilidad Marshall determinada sobre las muestras extraídas, calculadas sobre las probetas confeccionadas con ellas, correspondientes a la jornada de labor ó al período ó tramo que se analice, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

Estabilidad Marshall Media de Planta de cada jornada de labor, período ó tramo, deberá ser mayor ó igual al 90% de la Estabilidad Marshall de la Fórmula de Mezcla.

$$\text{Estab. Media de Planta} \geq 0,90 \times \text{Estab. Fórm. Mezcla}$$

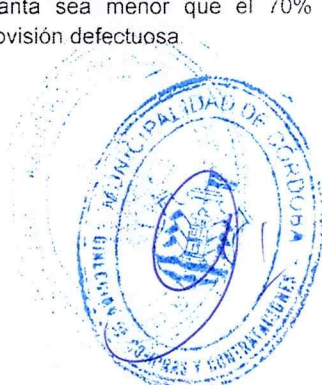
De no cumplirse esta exigencia, se aplicará un descuento D_E , aplicable a las toneladas de mezcla asfáltica involucradas:

$$D_E = \frac{0,90 \times \text{Estab. Fórm. de Mezcla} - \text{Estab. Media de Planta}}{0,90 \times \text{Estab. Fórm. de Mezcla}} \times 1,5 \times \text{TN}$$

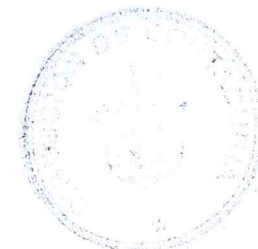
En donde el valor TN representa las toneladas de mezcla provista motivo de penalización, representativa de las probetas confeccionadas.

Cuando la Estab. Media de Planta sea menor que el 70% de la Estab. de Fórm. de Mezcla, corresponderá el rechazo de la provisión defectuosa.

Dirección de Obras Viales
Oficina de Coordinación y Planificación



[Signature]
DIRECTOR
Dirección de Obras Viales
Municipalidad de Córdoba





4. d -Estabilidad Remanente:

En caso de que la mezcla asfáltica no cumpliera con la exigencia de un valor mínimo para la estabilidad Remanente del 75%, se establece la siguiente escala de descuentos a aplicar sobre la cantidad de toneladas defectuosas:

<u>Estabilidad Remanente</u>	<u>Porcentaje de</u>
<u>Obtenida de los Ensayos</u>	<u>descuento</u>
75 % ó más	0 %
74,9 al 73%	5 %
72,9 al 71%	10 %
70,9 al 69%	15 %
68,9 al 67%	20 %
66,6 al 65%	25 %

Toda cantidad de mezcla asfáltica provista cuyo valor de Estabilidad Remanente arroje valores comprendidos entre el 65 y el 75%, quedará observada hasta la recepción definitiva, a los efectos de detectar eventuales fallas en el comportamiento de la capa ejecutada con tal mezcla. Las cantidades ejecutadas se certificarán, de todas maneras, aplicando la tabla de descuentos arriba indicada.

En caso que la Estabilidad Remanente arroje valores inferiores al 65 % la Inspección procederá a rechazar la totalidad de la provisión defectuosa.

En caso de reiteración de resultados por debajo del 65 % la Inspección procederá a detener la producción de la planta asfáltica, hasta tanto la Contratista solucione el problema; los gastos que demanden la adopción de cualquier solución será a cargo del Contratista

Las penalidades descriptas tienen carácter acumulativo entre si.

4.e. Control de Temperatura de la Mezcla Asfáltica

La Municipalidad de Córdoba a través del Laboratorio de Materiales controlará la temperatura de la mezcla previa a la carga, en el camión o camiones y/o en obra, sin necesidad de avisarle a la Adjudicataria con Anterioridad.

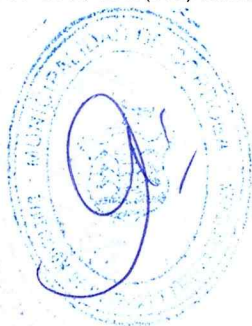
Los valores de temperaturas leídos deberán cumplir con los rangos recomendados en el Protocolo (certificado de control de calidad) de la Proveedora del Cemento Asfáltico. De no cumplirse con dichos rangos se procederá al rechazo del contenido del camión, cuando se tome la temperatura en obra o inmediatamente cargada al salir de la tolva de descarga, o se pospondrá la carga hasta que la temperatura sea la adecuada.

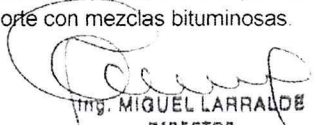
5 - CONTROL DE PESADAS:

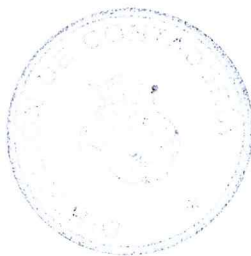
El contratista deberá proveer una báscula para pesar los camiones de transporte de mezclas bituminosas, la cual deberá estar emplazada en zona contigua a la planta asfáltica y con acceso y visual directa desde aquella. Poseerá sistema de impresión y registro escrito de las pesadas efectuadas. La báscula deberá estar perfectamente calibrada y certificada por la autoridad oficial correspondiente y ser verificada y/o recalibrada, cuando a juicio de la Inspección fuera necesario.

Adicionalmente, el contratista deberá computar incluido en el precio del presente rubro y sin derecho a reconocimiento de pago adicional ninguno, el costo de pesadas en básculas públicas o las que indiquen la Inspección, por cada jornada de labor, de 2 (dos) camiones de transporte con mezclas bituminosas.

Dirección de Obras Viales
Oficina de Coordinación y Planificación




ING. MIGUEL LARRALDE
DIRECTOR
Dirección de Obras Viales
Municipalidad de Córdoba



Secretaría de
Desarrollo UrbanoDirección de
Obras VialesMunicipalidad
de Córdoba

El control estará a cargo de personal técnico que a tal efecto designará la Dirección de Obras Viales. -

6 - MULTAS Y PENALIDADES:

Adicionalmente a las sanciones previstas precedentemente con respecto a la calidad de la mezcla asfáltica y sus componentes, se establecen las siguientes penalidades:

- Si así correspondiere, dependiendo del sistema de contratación vigente, el Contratista se hará pasible de la imposición de una multa equivalente al 15% del monto de la cantidad de mezcla bituminosa no provista y/o no entregada en planta, cuando por causas imputables a la empresa contratista, ésta no haya satisfecho tal requerimiento; ya sea para cumplir el plan de trabajo, para la ejecución de una obra determinada o para la realización de las tareas especiales o de emergencia y en general en todos los casos en que la Inspección lo ordene; debiendo existir en estos últimos casos notificación por escrito por parte de la Inspección con 24 horas de antelación; debiendo acatarse en todo momento y bajo estas condiciones, dichas órdenes de la Inspección especialmente en lo referente a operativos de emergencia y de fin de semana, en cuanto a la provisión de material bituminoso en las cantidades, tipo, calidad, días y horas que la Inspección ordene.

En los casos en que se haya provisto material de mezcla asfáltica en caliente de carácter deficitario o en general incurso en cualquiera de las condiciones de rechazo descritas y que ese material haya sido entregado para su colocación por vía de trabajos por administración o por cuenta de terceros, la empresa a cargo de la planta asfáltica deberá suministrar a su entera costa, una nueva cantidad de mezcla en óptimas condiciones, en una cantidad equivalente a 2 (dos) veces la cantidad de material originalmente provista y que fuera rechazada, en carácter de penalidad y como compensación por las tareas y gastos insumido, el transporte por terceros o por administración, por colocación de la mezcla en obra, trabajos adicionales, como ser remoción y reconstrucción, mezcla que deberá ser entregada para su colocación y procesamiento en las oportunidades, frecuencias y momentos en que indique la Inspección.

- Se entiende que dichas penalidades serán calculadas en base al monto contractual incrementado con las variaciones de costos correspondientes a la fecha de la imposición de la penalidad.

- Estas multas corren independientemente y adicionadas a las que corresponda aplicar por mora en el cumplimiento del plan de trabajos, computadas en base a las mediciones mensuales, y a las que correspondieren por la calidad de la mezcla asfáltica y/o carpeta terminada.

- Para cada caso, son de aplicación según corresponda, las penalidades que se indiquen en el artículo correspondiente a Multas y Penalidades del Pliego de Condiciones Particulares de cada obra y en el Capítulo XVI, Artículos N° 150 al 156 inclusive del Decreto N° 1665-"D"-57 y sus modificatorias. -

7 - CÓMPUTO Y FACTURACION

Los trabajos serán computados en toneladas de mezcla asfáltica elaborada, provista al pié de planta y aprobada, que estén en un todo de acuerdo con las presentes especificaciones, con los requisitos de los Pliegos para esta provisión y demás documentos técnicos que se indiquen.

Las cantidades de mezcla asfálticas elaboradas y provistas, medidas en la forma indicada, se facturarán, en toneladas de mezcla asfáltica aprobada.

Dirección de Obras Viales
Oficina de Coordinación y Planificación



Ing. MIGUEL LARRALDE
DIRECTOR
Dirección de Obras Viales
Municipalidad de Córdoba



Municipalidad
de Córdoba

Dirección de Compras y Contrataciones
Secretaría de Economía y Finanzas

Av. Marcelo T. de Alvear 120 - 9º Piso - CP 5000 - Córdoba, Argentina
Teléfono: 0351-4285600 - Int. 1930 al 1946 - www.cordoba.gob.ar

PLANILLA DE COTIZACIÓN SUBASTA ELECTRÓNICA INVERSA

Expediente N° 029.720/21

Reng.	DESCRIPCIÓN	UNID. DE MEDIDA	CANT.	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	SERVICIO DE PROVISIÓN DE CONCRETO ASFÁLTICO EN CALIENTE Y EMULSIÓN CATIONICA				
1.1	Concreto Asfáltico en Caliente (Según Especificaciones Técnicas)	Tn	1.000		
1.2	Emulsión Cationica de Rotura Rápida (Según Especificaciones Técnicas)	Lt	500		

MARCELO A. LESCANO
Jefe de Sección
Direc. de Compras y Contrataciones
MUNICIPALIDAD DE CÓRDOBA

